

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023: QUE CELEBRAN, EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR FRANCISCO LUCIANO CONCHEIRO BÓRQUEZ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASISTIDO POR MARLENNE JOHVANA MENDOZA GONZÁLEZ, DIRECTORA GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS; EL ESTADO DE QUERÉTARO Y EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL PODER EJECUTIVO, MARTHA ELENA SOTO OBREGÓN CON LA PARTICIPACIÓN DEL SECRETARIO DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, GUSTAVO ARTURO LEAL MAYA Y LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS: LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CORREGIDORA, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, EN LO SUCESIVO "LAS UNIVERSIDADES", REPRESENTADAS POR SUS RECTORAS Y RECTORES ANA EUGENIA PATIÑO CORREA, JOSÉ CARLOS ARRENDONDO VELÁZQUEZ Y FERNANDO FILEMÓN FERRUSCA ORTIZ; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" suscribieron los Convenios de Coordinación para la Creación, Operación y Apoyo Financiero de las Universidades Tecnológicas indicadas en la cláusula **Segunda** de este instrumento.

En dichos Convenios, "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" convinieron en aportar cada una el **50% (cincuenta por ciento)** del presupuesto anual de operación autorizado para "LAS UNIVERSIDADES".

2.- Por Ley y Decretos expedidos por la Legislatura del Estado de Querétaro, "LAS UNIVERSIDADES" se crean como Organismos Públicos Descentralizados del Estado de Querétaro, con personalidad jurídica y patrimonio propio, integradas al Subsistema de educación superior "Tecnológico".

3.- Con fecha 15 de febrero de 2023, "LAS PARTES" suscribieron el Convenio Específico para la Asignación de Recursos Financieros para la Operación de las Universidades Tecnológicas del Estado de Querétaro, para el ejercicio fiscal 2023, en lo sucesivo "EL CONVENIO", mediante el cual establecieron las bases para proporcionar apoyo financiero a "LAS UNIVERSIDADES" a fin de contribuir con su operación, por la cantidad de **\$289,054,302.00 (Doscientos ochenta y nueve millones cincuenta y cuatro mil trescientos dos pesos 00/100 M.N.)**.

En la cláusula **Segunda** de "EL CONVENIO", se estableció que "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", acordaron asignar por partes iguales a "LAS UNIVERSIDADES", recursos financieros para su operación durante el ejercicio fiscal 2023, de acuerdo con el calendario de ministraciones contenido en su **Anexo 1** y que forma parte integrante del mismo, conforme a lo siguiente:

Universidad	Presupuesto		Total
	Federal (50%)	Estatal (50%)	
Universidad Tecnológica de Corregidora	\$12,213,623.00	\$12,213,623.00	\$24,427,246.00
Universidad Tecnológica de Querétaro	\$87,381,628.00	\$87,381,628.00	\$174,763,256.00

Universidad	Presupuesto		Total
	Federal (50%)	Estatad (50%)	
Universidad Tecnológica de San Juan del Río	\$44,931,900.00	\$44,931,900.00	\$89,863,800.00
Total	\$144,527,151.00	\$144,527,151.00	\$289,054,302.00

En ese sentido, la cláusula Cuarta de "EL CONVENIO" estableció que "LAS PARTES" acuerdan que los recursos financieros objeto de "EL CONVENIO", que reciban "LAS UNIVERSIDADES", deberán destinarse al pago de servicios personales y a gastos de operación, y que dichos recursos se ejercerán de conformidad con lo previsto en los "Catálogos de Puestos y Tabuladores de Sueldos para los Servidores Públicos Superiores y de Mandos Medios, Personal Académico y Personal Administrativo" establecidos por "LA SEP" y en el Anexo 2 de "EL CONVENIO", estableciendo límites para la erogación de los recursos financieros antes mencionados y abriendo la posibilidad de que dicho Anexo pudiera ajustarse de acuerdo a las necesidades de "LAS UNIVERSIDADES".

Asimismo, la cláusula Cuarta de "EL CONVENIO" estableció que atendiendo a los Criterios Generales para la Distribución del Programa Presupuestario U006 para el Ejercicio Fiscal 2023 (Tipo Educativo Superior), a fin de lograr una mayor eficiencia del gasto y atendiendo a la dinámica que presenta la matrícula de estudiantes en los tres cuatrimestres del ejercicio fiscal, "LAS PARTES" acuerdan que los recursos autorizados para "LAS UNIVERSIDADES", podrán ser ajustados por la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de "LA SEP", para aumentar o reducir el monto anual, o en su caso ajustar la distribución de manera compensada entre capítulos de gasto. Adicionalmente, por lo que respecta a los recursos que en su caso se autoricen para el rubro de servicios personales, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "LAS UNIVERSIDADES" de manera permanente vigilarán que su distribución se realice de manera proporcional a las variaciones que presenta la matrícula.

Ahora bien, en la cláusula Décima Quinta de "EL CONVENIO", se estableció que surtiría sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre del 2023 y que podría ser adicionado o modificado de común acuerdo por escrito, conforme a los preceptos y lineamientos que lo regulan.

DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, la cual tiene a su cargo el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y de los municipios.

I.2.- Que Francisco Luciano Concheiro Bórquez, Subsecretario de Educación Superior, suscribe el presente convenio, en términos de lo previsto en el artículo 8, fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública (RISEP), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre de 2020.

I.3.- Que dentro de su estructura orgánica cuenta con la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, adscrita a la Subsecretaría de Educación Superior, a la que de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del RISEP corresponde, entre otras atribuciones: proponer a la persona Titular de la Subsecretaría de Educación Superior las políticas para el desarrollo de las universidades tecnológicas y politécnicas y otras instituciones de educación superior con programas educativos afines a la enseñanza tecnológica y politécnica, así como para el cumplimiento de sus objetivos; promover el diseño, desarrollo e innovación curricular de programas académicos, planes y programas de estudio, materiales educativos e instrumentos de evaluación del aprendizaje de la educación de tipo superior que imparten las universidades tecnológicas y politécnicas, así como proporcionar a estas la asistencia

académica, técnica y pedagógica que acuerden con la Secretaría; promover, dentro del marco de las normas aplicables, la adecuación de la estructura orgánica y la actualización normativa de las instituciones a que se refiere dicho artículo; coordinar, de conformidad con los convenios que al efecto se suscriban con las autoridades educativas de las entidades federativas, el funcionamiento y operación de las universidades tecnológicas y politécnicas; supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas académicos, así como los de control escolar, administración, vinculación e investigación, a cargo de las universidades tecnológicas y politécnicas; desarrollar, en coordinación con las universidades tecnológicas y politécnicas, un sistema integral de información académica; establecer, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría, los procedimientos para el control de los apoyos financieros otorgados a las universidades tecnológicas y politécnicas, y gestionar los apoyos necesarios para la operación de las universidades tecnológicas y politécnicas ante las unidades administrativas de la Secretaría y demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

I.4.- Que concurre con **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, para contribuir al mejoramiento de la calidad, la pertinencia, la diversificación y la ampliación de la oferta educativa en beneficio de la educación superior y de **"LAS UNIVERSIDADES"**, a fin de fortalecer e impulsar el desarrollo de las actividades que le han sido encomendadas.

Una vez realizado el análisis de la disponibilidad presupuestal en el ejercicio fiscal 2023, ha concluido que es procedente otorgar a **"LAS UNIVERSIDADES"** las cantidades que se precisan en el presente convenio y, para ello, cuenta con los recursos financieros necesarios en su presupuesto autorizado correspondiente al referido ejercicio fiscal, con cargo al Programa presupuestario: **U006 Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales**.

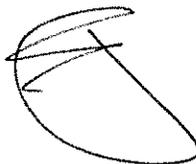
I.5.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la calle de República de Brasil No. 31, Oficina No. 306, Colonia Centro Histórico, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06029, en la Ciudad de México.

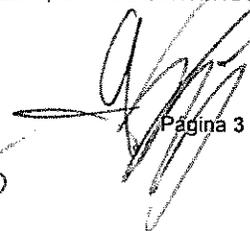
II.- De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

II.1.- Que el Estado de Querétaro es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 y 10 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro.

II.2.- Que Martha Elena Soto Obregón, Secretaria de Educación del Poder Ejecutivo, cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el día 15 de octubre de 2021, por el cual Mauricio Kuri González, Gobernador del Estado de Querétaro, delegó en la Titular de la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo, la facultad para que en nombre y representación del Estado de Querétaro y del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, suscriba con las instancias federales, estatales y municipales, así como con personas físicas y morales de los sectores social, privado, académico e internacional, los contratos, acuerdos y convenios relacionados de manera directa con las atribuciones que a la dependencia a su cargo le confiera la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y demás ordenamientos aplicables.

II.3.- Que Gustavo Arturo Leal Maya, Secretario de Finanzas del Poder Ejecutivo, participa en la suscripción del presente instrumento de conformidad con los artículos 19 fracción II y 22 fracción XXVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 55 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 1 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, única y exclusivamente para efectos de transferir los recursos que ministre **"LA SEP"**, en los términos del presente instrumento, a **"LAS UNIVERSIDADES"**.



II.4.- Que para apoyar el financiamiento de "LAS UNIVERSIDADES", ha acordado la participación del Poder Ejecutivo Federal por conducto de "LA SEP", en el marco de la coordinación de acciones de los dos órdenes de gobierno, a fin de impulsar el desarrollo económico y social de la entidad.

II.5.- Que cuenta con los recursos financieros necesarios para la celebración del presente convenio en su presupuesto autorizado en el ejercicio fiscal 2023.

II.6.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en 5 de Mayo esquina Pasteur, Centro Histórico, C. P. 76000, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro.

III.- De "LAS UNIVERSIDADES":

III.1.- Universidad Tecnológica de Corregidora.

- a) Que es un Organismo Público Descentralizado, sectorizado a la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en el artículo 1° del Decreto por el que se crea el organismo público descentralizado denominado Universidad Tecnológica de Corregidora, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el día 12 de julio del 2013 y reformado el 30 de septiembre de 2021.
- b) Que de acuerdo con su artículo 4 fracciones I, II, III y IV del citado Decreto por el que se crea el organismo público descentralizado denominado Universidad Tecnológica de Corregidora tiene por objeto: Impartir educación superior, en sus diferentes modalidades, en los niveles de Técnico Superior Universitario, Licenciatura Profesional, Licenciatura y Posgrado con la finalidad de preparar profesionales aptos para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación e incorporando avances científicos y tecnológicos en beneficio de los sectores público, privado y social; ofrecer programas cortos de educación superior, de dos años, así como ofrecer la continuidad de estudios para la obtención del nivel de Licenciatura Profesional o Licenciatura, con las características de intensidad, pertinencia, flexibilidad y calidad; formar, a partir de egresados del bachillerato, técnicos superiores universitarios aptos para la aplicación de conocimientos y la solución de problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos; ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresados y para egresados del nivel de Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado de otras instituciones de educación superior, que permitan a los estudiantes alcanzar los niveles académicos de Ingeniería Técnica (Licenciatura Profesional), Licenciatura y Posgrado.
- c) Que Ana Eugenia Patiño Correa, Rectora de la Universidad Tecnológica de Corregidora cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 17 fracción XI del Decreto por el que se crea el organismo público descentralizado denominado Universidad Tecnológica de Corregidora, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el día 12 de julio de 2013 y reformado el 30 de septiembre de 2021; 23 fracción I y 55 fracción I de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro y en cumplimiento al Acuerdo II-OR-04-2023 del Consejo Directivo del Organismo Público Descentralizado denominado Universidad Tecnológica de Corregidora, el Consejo Directivo, autoriza al Rector de la Universidad Tecnológica de Corregidora a celebrar convenios, contratos y acuerdos para el cumplimiento del objeto de la universidad.
- d) Que "LA UTC" se encuentra debidamente inscrita ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la Clave de Registro Federal de Contribuyentes **UTC130713PG2**.
- e) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la Carretera Santa Bárbara - Coroneo Km 11.2, C. P. 76900, Corregidora, Qro.

III.2.- Universidad Tecnológica de Querétaro

- a) Que la Universidad Tecnológica de Querétaro es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el día 09 de junio de 1994 y reformada, derogada y adicionada mediante la Ley que Reforma, Deroga y Adiciona diversas disposiciones de la Ley Organica de la Universidad Tecnológica de Querétaro publicada en el mismo medio el día 23 de agosto del 2002. La Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Querétaro fue reformada y publicada en el mismo medio los días 17 de junio del 2009, 11 de noviembre de 2011 y 30 de septiembre de 2021.
- b) Que de acuerdo con el artículo 5 fracciones I y II de la citada Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Querétaro, tiene por objeto: Impartir educación superior en los niveles de técnico superior universitario, licenciatura y posgrado, con el objeto de preparar profesionales aptos para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas con un sentido de innovación e incorporando avances científicos y tecnológicos en beneficio de los sectores públicos, privado y social; Realizar estudios, proyectos e investigaciones en las áreas de su competencia, que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y eficiencia de la producción industrial y de servicios, así como a elevar la calidad de vida de la comunidad.
- c) Que José Carlos Arredondo Velázquez, Rector de la Universidad Tecnológica de Querétaro, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el día 09 de junio de 1994 y reformada, derogada y adicionada mediante la Ley que Reforma, Deroga y Adiciona diversas disposiciones de la Ley Organica de la Universidad Tecnológica de Querétaro publicada en el mismo medio el día 23 de agosto del 2002. La Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Querétaro fue reformada y publicada en el mismo medio los días 17 de junio del 2009, 11 de noviembre de 2011 y 30 de septiembre de 2021, 23 fracción I y 55 fracción I de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro.
- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Avenida Pie de la Cuesta No. 2501, Colonia Unidad Nacional, C.P. 76148, Ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro.

III.3.- Universidad Tecnológica de San Juan del Río.

- a) Que la Universidad Tecnológica de San Juan del Río, Queretaro, es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto que crea el organismo público descentralizado denominado "Universidad Tecnológica de San Juan del Río, Queretaro", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el día 21 de mayo de 1999 y reformado mediante Decretos por los que se reforma el Decreto que crea la Universidad Tecnológica de San Juan del Río, Querétaro, publicados en el mismo medio los días 07 de agosto del 2009, 03 de septiembre del 2010 y 30 de septiembre de 2021 respectivamente.
- b) Que de acuerdo con el artículo 05 fracciones I y II del citado Decreto que crea el organismo público descentralizado denominado "Universidad Tecnológica de Universidad Tecnológica de San Juan del Río, Queretaro", tiene por objeto: impartir educación superior en sus diferentes modalidades en los niveles de técnico superior universitario, licenciatura y posgrado, con el objeto de preparar profesionales aptos para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas con

un sentido de innovación e incorporando avances científicos y tecnológicos en beneficio de los sectores públicos, privado y social; realizar estudios, proyectos e investigaciones en las áreas de su competencia, que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y eficiencia de la producción industrial y de servicios, así como a elevar la calidad de vida de la comunidad.

- c) Que Fernando Filemón Ferrusca Ortiz, Rector de la Universidad Tecnológica de San Juan del Río, Querétaro, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto en los artículos 15 fracción I y 16 fracción II del Decreto que crea el organismo público descentralizado denominado " Universidad Tecnológica de Universidad Tecnológica de San Juan del Río, Querétaro", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el día 21 de mayo de 1999, 03 de septiembre del 2010 y 30 de septiembre de 2021, 23 fracción I y 55 fracción I de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro.
- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en calle Avenida La Palma No. 125, Colonia Vista Hermosa, C.P. 76800, de la Ciudad de San Juan del Río, Qro., Estado de Querétaro.

IV.- De "LAS PARTES":

IV.1.- Que conocen los programas de expansión de la oferta educativa del tipo superior, así como los proyectos académicos, de vinculación y extensión universitaria en que se encuentran comprometidas "LAS UNIVERSIDADES", los cuales son congruentes con las políticas vigentes en materia de educación superior.

IV.2.- Que es su voluntad conjuntar esfuerzos y recursos para apoyar financieramente a "LAS UNIVERSIDADES", con el propósito de contribuir a la realización de dichos programas.

En mérito de los anteriores antecedentes y declaraciones, "LAS PARTES" acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto del presente convenio modificar las cláusulas **Segunda** y **Décima**, así como los **Anexos 1 y 2** de "EL CONVENIO".

SEGUNDA.- "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", acuerdan modificar la cláusula **Segunda** y **Décima** de "EL CONVENIO", para quedar como sigue:

"**Segunda.-** "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", acuerdan asignar por partes iguales a "LAS UNIVERSIDADES", recursos financieros para su operación durante el ejercicio fiscal 2023, de acuerdo con el calendario de ministraciones que se adjunta al presente instrumento como **Anexo 1** y que forma parte integrante del mismo, conforme a lo siguiente:

Universidad	Presupuesto		Total
	Federal (50%)	Estatal (50%)	
Universidad Tecnológica de Corregidora	\$13,022,085.00	\$13,022,085.00	\$26,044,170.00
Universidad Tecnológica de Querétaro	\$90,202,027.94	\$90,202,027.94	\$180,404,055.88
Universidad Tecnológica de San Juan del Río	\$46,466,197.57	\$46,466,197.57	\$92,932,395.14
Total	\$149,690,310.51	\$149,690,310.51	\$299,380,621.02

Los recursos federales señalados hasta por la cantidad de **\$149,690,310.51 (Ciento cuarenta y nueve millones seiscientos noventa mil trecientos diez pesos 51/100 M.N.)**, los aportará **"LA SEP"** a **"LAS UNIVERSIDADES"** por conducto de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, sujeto invariablemente a la disponibilidad presupuestaria y al calendario de ministraciones autorizado conforme lo establecido en el **Anexo 1** del presente convenio, para lo cual **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** deberá enviar a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de **"LA SEP"**, el comprobante fiscal digital por internet (CFDI) del mes que corresponda, en formato PDF y XML, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" a más tardar dentro de los **5 (cinco)** días hábiles posteriores a la fecha de firma del presente convenio, deberá tener abierta en una institución bancaria legalmente autorizada, una cuenta productiva específica para la recepción de los recursos financieros que aporte **"LA SEP"**, los cuales se obliga a transferir a la cuenta productiva específica de **"LAS UNIVERSIDADES"**, a más tardar dentro de los **5 (cinco)** días hábiles posteriores a su recepción, **en una sola exhibición, incluyendo los rendimientos financieros.**

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a entregar a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de **"LA SEP"**, dentro de los primeros **15 (quince)** días hábiles posteriores al término de cada mes, el formato de Informe de Seguimiento de Recurso Federal y los estados mensuales de movimientos financieros que reciba de las instituciones bancarias respecto de la cuenta productiva específica referida en el párrafo anterior, que aperture para la recepción de los recursos financieros que reciba de **"LA SEP"** para el ejercicio fiscal 2023.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a remitir trimestralmente a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (<https://www.mstwls.hacienda.gob.mx>) establecido para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el informe sobre el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos otorgados por la **"LA SEP"** en el presente convenio, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a reintegrar a la Tesorería de la Federación a más tardar el **15 (quince) de enero de 2024 (dos mil veinticuatro)**, los recursos financieros federales ministrados por **"LA SEP"** y los rendimientos financieros generados, que al **31 (treinta y uno) de diciembre de 2023 (dos mil veintitrés)** no hayan sido transferidos total o parcialmente a la cuenta productiva específica de **"LAS UNIVERSIDADES"**.

Asimismo, **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** y/o **"LAS UNIVERSIDADES"** se obligan a reintegrar a la Tesorería de la Federación a más tardar el **15 (quince) de enero de 2024 (dos mil veinticuatro)**, los recursos financieros federales transferidos por **"LA SEP"** y los rendimientos financieros generados, que al **31 (treinta y uno) de diciembre de 2023 (dos mil veintitrés)** no hayan sido aplicados al destino objeto del presente convenio, así como de los que **"LAS UNIVERSIDADES"** no cuenten con la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros."

"Décima.- "LAS PARTES" acuerdan que **"LAS UNIVERSIDADES"** responderán ante cualquier autoridad o terceros, cuando se vincule a **"LA SEP"** en el cumplimiento de resoluciones pronunciadas en juicios de cualquier naturaleza, sin que hubiere sido parte del proceso correspondiente.

Asimismo, **"LAS PARTES"** acuerdan que el personal de cada una de ellas que intervenga en las actividades motivo del Convenio no modifica por ello su relación laboral y por lo mismo, la otra parte no se convertirá en patrón sustituto, quedando bajo la responsabilidad de cada una, los asuntos relacionados con su propio personal."

TERCERA.- “LA SEP” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO” acuerdan modificar los Anexos 1 y 2 de “EL CONVENIO”, para quedar como los que se adjuntan al presente convenio modificatorio, mismos que una vez firmados por “LAS PARTES”, pasarán a formar parte integrante de “EL CONVENIO”.

CUARTA.- “LAS PARTES” acuerdan que, con excepción de las modificaciones a las cláusulas Segunda y Décima, y los Anexos 1 y 2 de “EL CONVENIO” a que se refieren las cláusulas PRIMERA, SEGUNDA y TERCERA de este instrumento, rigen todas y cada una de las declaraciones y cláusulas de “EL CONVENIO”, mismo que se tiene por ratificado mediante el presente acto.

QUINTA.- El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma.

Enteradas “LAS PARTES” del contenido y términos del presente convenio modificatorio, lo suscriben en cuatro tantos en la Ciudad de México, el 07 de diciembre del 2023.

Por “LA SEP”

Francisco Luciano Concheiro Bórquez
Subsecretario de Educación Superior

Por “EL GOBIERNO DEL ESTADO”

Martha Elena Soto Obregón
Secretaria de Educación del Estado de Querétaro

Marlenne Johvana Mendoza González,
Directora General de Universidades
Tecnológicas y Politécnicas

Gustavo Arturo Leal Maya
Secretario de Finanzas del Poder Ejecutivo
del Estado de Querétaro

Por “LAS UNIVERSIDADES”

Ana Eugenia Patiño-Correa
Rectora de la Universidad Tecnológica de
Corregidora

José Carlos Arredondo Velázquez
Rector de la Universidad Tecnológica de
Querétaro

Fernando Filemón Ferrusca Ortiz
Rector de la Universidad Tecnológica de San
Juan del Río

ÚLTIMA HOJA DEL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE “LA SEP”, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” Y “LAS UNIVERSIDADES”.

ANEXO 1 QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SEP"; "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y "LAS UNIVERSIDADES".

DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS
CALENDARIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS 2023 DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO
U006 SUBSIDIOS PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES

Universidad Tecnológica de Corregidora

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	\$0.00	\$950,000.00	\$950,000.00
Febrero	\$0.00	\$950,000.00	\$950,000.00
Marzo	\$3,330,987.00	\$950,000.00	\$4,280,987.00
Abril	\$1,110,329.00	\$950,000.00	\$2,060,329.00
Mayo	\$1,110,329.00	\$950,000.00	\$2,060,329.00
Junio	\$1,110,329.00	\$950,000.00	\$2,060,329.00
Julio	\$1,110,333.00	\$950,000.00	\$2,060,333.00
Agosto	\$1,110,329.00	\$950,000.00	\$2,060,329.00
Septiembre	\$1,110,329.00	\$950,000.00	\$2,060,329.00
Octubre	\$1,110,329.00	\$950,000.00	\$2,060,329.00
Noviembre	\$1,110,329.00	\$2,603,000.00	\$2,060,329.00
Diciembre	\$808,462.00	\$919,085.00	\$3,380,547.00
Total Anual	\$13,022,085.00	\$13,022,085.00	\$26,044,170.00

Nota: La asignación y ministración de recursos depende de la disponibilidad presupuestaria.

Universidad Tecnológica de Querétaro

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	\$0.00	\$11,350,000.00	\$11,350,000.00
Febrero	\$0.00	\$3,000,000.00	\$3,000,000.00
Marzo	\$23,831,352.00	\$6,354,835.00	\$30,186,187.00
Abril	\$7,943,784.00	\$6,784,945.00	\$14,728,729.00
Mayo	\$7,943,784.00	\$6,784,945.00	\$14,728,729.00
Junio	\$7,943,784.00	\$6,784,945.00	\$14,728,729.00
Julio	\$7,943,788.00	\$6,784,945.00	\$14,728,733.00
Agosto	\$7,943,784.00	\$6,784,945.00	\$14,728,729.00
Septiembre	\$7,943,784.00	\$6,784,945.00	\$14,728,729.00
Octubre	\$7,943,784.00	\$6,784,945.00	\$14,728,729.00
Noviembre	\$7,943,784.00	\$9,284,945.00	\$17,228,729.00
Diciembre	\$2,820,399.94	\$12,717,632.94	\$15,538,032.88
Total Anual	\$90,202,027.94	\$90,202,027.94	\$180,404,055.88

Nota: La asignación y ministración de recursos depende de la disponibilidad presupuestaria.

Universidad Tecnológica de San Juan del Río

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	\$0.00	\$5,300,000.00	\$5,300,000.00
Febrero	\$0.00	\$5,300,000.00	\$5,300,000.00
Marzo	\$12,254,154.00	\$3,433,190.00	\$15,687,344.00
Abril	\$4,084,718.00	\$3,433,190.00	\$7,517,908.00
Mayo	\$4,084,718.00	\$3,433,190.00	\$7,517,908.00
Junio	\$4,084,718.00	\$3,433,190.00	\$7,517,908.00
Julio	\$4,084,720.00	\$3,433,190.00	\$7,517,910.00
Agosto	\$4,084,718.00	\$3,433,190.00	\$7,517,908.00
Septiembre	\$4,084,718.00	\$3,433,190.00	\$7,517,908.00
Octubre	\$4,084,718.00	\$3,433,190.00	\$7,517,908.00
Noviembre	\$4,084,718.00	\$8,400,677.57	\$12,485,395.57
Diciembre	\$1,534,297.57	\$0.00	\$1,534,297.57
Total Anual	\$46,466,197.57	\$46,466,197.57	\$92,932,395.14

Nota: La asignación y ministración de recursos depende de la disponibilidad presupuestaria.

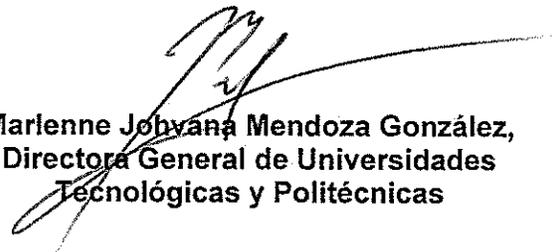
Enteradas "LAS PARTES" del contenido y términos del presente **Anexo 1**, lo suscriben en cuatro tantos en la Ciudad de México, el 07 de diciembre del 2023.

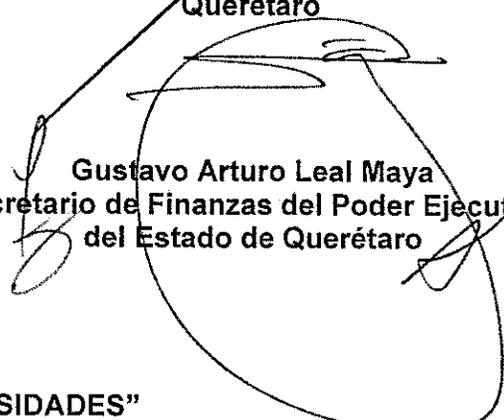
Por "LA SEP"


Francisco Luciano Concheiro Bórquez
Subsecretario de Educación Superior

Por "EL GOBIERNO DEL ESTADO"


Martha Elena Soto Obregón
Secretaria de Educación del Estado de Querétaro

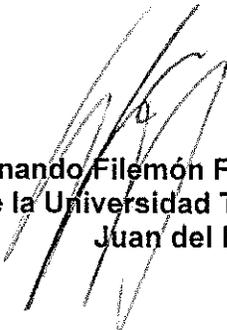

Marlene Johyana Mendoza González,
Directora General de Universidades
Tecnológicas y Politécnicas


Gustavo Arturo Leal Maya
Secretario de Finanzas del Poder Ejecutivo
del Estado de Querétaro

Por "LAS UNIVERSIDADES"

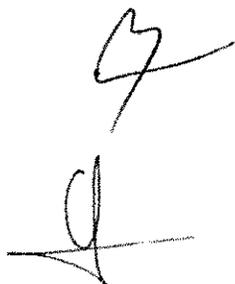

Ana Eugenia Patiño Correa
Rectora de la Universidad Tecnológica de
Corregidora


José Carlos Arredondo Velázquez
Rector de la Universidad Tecnológica de
Querétaro



Fernando Filemón Ferrusca Ortiz
Rector de la Universidad Tecnológica de San
Juan del Río

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO 1, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS DEL ESTADO QUERÉTARO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SEP"; "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y "LAS UNIVERSIDADES".



ANEXO 2 QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SEP"; "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y "LAS UNIVERSIDADES".

PLANTILLA DE SERVIDORES PÚBLICOS SUPERIORES Y DE MANDOS MEDIOS, PERSONAL ACADÉMICO Y PERSONAL ADMINISTRATIVO



**SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS**

**ANÁLITICO DE PRESUPUESTO
CON BASE AL TABULADOR DE VIGENCIA 01-02-2023**

22EUT0003E - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CORREGIDORA

TABULADOR Y ZONA ECONÓMICA A-II

SERVIDORES				
PLANTILLA DE PERSONAL DE MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS				
CATEGORÍA	PLAZAS	SALARIO MENSUAL UNIDAD	COSTO NOMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERSONAL COMPLEMENTARIO
RECTOR	1	\$ 68,417.25	\$ 68,417.25	\$ 821,007.00
SECRETARIO ACADÉMICO	0	\$ 58,158.60	\$ -	\$ -
SECRETARIO DE VINCULACIÓN	0	\$ 58,158.60	\$ -	\$ -
ABOGADO GENERAL	1	\$ 51,319.75	\$ 51,319.75	\$ 615,837.00
CONTRALOR INTERNO	1	\$ 51,319.75	\$ 51,319.75	\$ 615,837.00
DIRECTOR DE ÁREA	4	\$ 51,319.75	\$ 205,279.00	\$ 2,463,348.00
SUBDIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 36,397.55	\$ -	\$ -
JEFE DE DEPARTAMENTO	5	\$ 25,448.85	\$ 127,244.25	\$ 1,586,931.00
TOTAL SERVIDORES MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	12	\$ 407,840.20	\$ 407,840.20	\$ 4,992,953.00

PLANTILLA DE PERSONAL ACADÉMICO				
CATEGORÍA	PLAZAS	SALARIO MENSUAL UNIDAD	COSTO NOMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERSONAL COMPLEMENTARIO
PROFESOR TITULAR "A"	0	\$ 23,307.95	\$ -	\$ -
PROFESOR TITULAR "B"	0	\$ 27,539.60	\$ -	\$ -
PROFESOR TITULAR "C"	0	\$ 32,341.10	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "A"	0	\$ 16,047.50	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "B"	0	\$ 17,595.00	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "C"	7	\$ 20,161.90	\$ 141,133.20	\$ 1,693,599.60
TECNICO ACADÉMICO "A"	2	\$ 13,656.25	\$ 27,312.50	\$ 327,750.00
TECNICO ACADÉMICO "B"	7	\$ 15,021.80	\$ 105,152.60	\$ 1,261,831.20
TECNICO ACADÉMICO "C"	0	\$ 16,523.75	\$ -	\$ -
PROFESOR DE ASIGNATURA "B" (H/S/M)	550	\$ 484.40	\$ 266,220.00	\$ 3,065,040.00
DIFFERENCIAL PROFESOR ASOCIADO "C" TITULAR "A"	0	\$ 3,146.05	\$ -	\$ -
TOTAL PERSONAL ACADÉMICO	7	\$ 52,146.90	\$ 373,617.30	\$ 4,989,220.80

PLANTILLA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL				
CATEGORÍA	PLAZAS	SALARIO MENSUAL UNIDAD	COSTO NOMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERSONAL COMPLEMENTARIO
COORDINADOR	1	\$ 14,092.50	\$ 14,092.50	\$ 169,110.00
INVESTIGADOR ESPECIALIZADO	0	\$ 14,092.50	\$ -	\$ -
INGENIERO EN SISTEMAS	1	\$ 11,086.35	\$ 11,086.35	\$ 133,036.20
ABOGADO	0	\$ 10,367.85	\$ -	\$ -
JEFE DE OFICINA	5	\$ 8,810.85	\$ 44,054.25	\$ 528,651.00
TÉCNICO BIBLIOTECARIO	1	\$ 7,582.35	\$ 7,582.35	\$ 90,988.20
TÉCNICO EN CONTABILIDAD	2	\$ 7,582.35	\$ 15,164.70	\$ 181,976.40
ANALISTA ADMINISTRATIVO	7	\$ 7,024.40	\$ 49,170.80	\$ 590,049.60
ENFERMERA	1	\$ 7,024.40	\$ 7,024.40	\$ 84,292.80
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN ELECTRÓNICA	0	\$ 7,024.40	\$ -	\$ -
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN MANTENIMIENTO	0	\$ 7,024.40	\$ -	\$ -
CHOFER DEL RECTOR	1	\$ 6,683.50	\$ 6,683.50	\$ 80,202.00
JEFE DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	0	\$ 6,223.20	\$ -	\$ -
CHOFER ADMINISTRATIVO	3	\$ 6,223.20	\$ 18,669.60	\$ 224,035.20
ASISTENTE DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	1	\$ 6,223.20	\$ 6,223.20	\$ 74,678.40
SECRETARIA DE RECTOR	1	\$ 7,582.35	\$ 7,582.35	\$ 90,988.20
SECRETARIA DE SECRETARIO	0	\$ 7,201.00	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE DIRECTOR DE ÁREA	4	\$ 7,024.40	\$ 28,097.60	\$ 337,171.20
SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 6,695.65	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	3	\$ 6,423.65	\$ 19,270.95	\$ 231,251.40
TOTAL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	31	\$ 102,840.30	\$ 402,240.30	\$ 4,820,220.00

TOTAL SUBTOTAL	5	\$ 1,027,840.20	\$ 1,027,840.20	\$ 12,482,173.80
-----------------------	----------	------------------------	------------------------	-------------------------

Handwritten signatures and marks are present at the bottom of the page, including a large signature on the left and several smaller ones on the right.

22EUT0003E - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CORREGIDORA

PRESTACIONES

PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	BASE DE CÁLCULO	INDICES SUPERIORES Y MEDIOS	ACADÉMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
AGUINALDO	40 DÍAS	\$ 878,105.67	\$ 705,357.87	\$ 312,938.73	\$ 1,696,401.27
PRIMA VACACIONAL MAÑOS SUPERIORES Y MEDIOS	10 DÍAS	\$ 189,526.87	\$ -	\$ -	\$ 189,526.87
PRIMA VACACIONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO	24 DÍAS	\$ -	\$ 423,214.72	\$ 187,762.04	\$ 610,976.76
SEGURIDAD SOCIAL ¹¹	9.97%	\$ 879,397.57	\$ 632,017.61	\$ 280,798.13	\$ 1,593,113.32
CESANTÍA EN EDAD AVANZADA ¹²	3.175%	\$ 218,357.80	\$ 201,656.01	\$ 89,421.67	\$ 507,335.48
CUOTA SOCIAL SALUD ¹³	12.08 (%) 12 PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 1,821.60	\$ 6,823.01	\$ 4,705.80	\$ 13,350.41
CUOTA SOCIAL CESANTÍA ¹⁴	5.00 (%) 12 PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 720.00	\$ 2,696.84	\$ 1,860.00	\$ 5,276.84
APOYO A LA VIVIENDA ¹⁴	5%	\$ 340,720.95	\$ 317,411.04	\$ 140,821.53	\$ 798,953.52
RETIRO ¹⁵	2%	\$ 122,059.20	\$ 126,984.42	\$ 56,328.61	\$ 305,372.23
TOTAL PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO		\$ 2,201,710.46	\$ 2,416,941.62	\$ 1,074,834.67	\$ 5,700,286.50

PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	ZONA	MONTO UNITARIO	PERIODO	ACADÉMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
DESPENSA (PLAZA)	A-II	1380.50	MENSUAL	\$ 266,056.00	\$ 513,548.00	\$ 779,604.00
DESPENSA (HORAS HSM)	A-II	34.50	MENSUAL	\$ 227,700.00	\$ -	\$ 227,700.00
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "A")	A-II	824.40	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "B")	A-II	909.05	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "C")	A-II	1012.70	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "A")	A-II	600.60	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "B")	A-II	662.65	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "C")	A-II	748.65	MENSUAL	\$ 62,886.60	\$ -	\$ 62,886.60
MATERIAL DIDÁCTICO (TÉCNICO ACADÉMICO "A")	A-II	325.35	MENSUAL	\$ 7,808.40	\$ -	\$ 7,808.40
MATERIAL DIDÁCTICO (TÉCNICO ACADÉMICO "B")	A-II	344.50	MENSUAL	\$ 28,938.00	\$ -	\$ 28,938.00
MATERIAL DIDÁCTICO (TÉCNICO ACADÉMICO "C")	A-II	428.65	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (HORAS HSM)	A-II	17.15	MENSUAL	\$ 113,190.00	\$ -	\$ 113,190.00
TOTAL PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO				\$ 705,578.00	\$ 513,548.00	\$ 1,219,126.00

PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS

CONCEPTO	CANTIDAD	MONTO UNITARIO	PERIODO	COSTO PARCIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
SERVICIOS DE GUARDERÍA	10	1,400.00	MENSUAL	\$ 14,000.00	\$ 168,000.00
CAJASTILLAS DE MATERNIDAD	2	2,830.00	ANUAL	\$ 5,260.00	\$ 5,260.00
LENTES	20	2,500.00	ANUAL	\$ 50,000.00	\$ 50,000.00
ÚTILES ESCOLARES	30	700.00	ANUAL	\$ 21,000.00	\$ 21,000.00
IMPRESIÓN DE TESIS	1	1,848.50	ANUAL	\$ 1,848.50	\$ 1,848.50
GASTOS DE SEPELIO	1	2,000.00	ANUAL	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00
APARATOS ORTOPÉDICOS, AUDITIVOS Y SILLAS DE RUEDAS	1	3,500.00	ANUAL	\$ 3,500.00	\$ 3,500.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (PTC)	16	978.00	ANUAL	\$ 15,648.00	\$ 15,648.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (HSM)	580	24.45	ANUAL	\$ 13,447.50	\$ 13,447.50
ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	1	20,000.00	ANUAL	\$ 20,000.00	\$ 20,000.00
FESTEJO DEL DÍA DE LAS MADRES	1	10,000.00	ANUAL	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00
TOTAL PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS				\$ 110,784.00	\$ 310,784.00

TOTAL PRESTACIONES

22EUT0003E - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CORREGIDORA

TOTAL SUELDOS (A)	\$ 15,287,411.00
TOTAL PRESTACIONES (B)	\$ 7,230,115.50
A. TOTAL SUELDOS Y PRESTACIONES (A+B)	\$ 22,497,726.50
TOTAL CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 22,497,726.50

CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
SUELDOS Y PRESTACIONES	\$ 11,248,863.00	\$ 11,248,863.00	\$ 22,497,726.00
TOTAL DE CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 11,248,863.00	\$ 11,248,863.00	\$ 22,497,726.00

CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
GASTOS DE OPERACIÓN	\$ 1,773,222.00	\$ 1,773,222.00	\$ 3,546,444.00
TOTAL DE CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	\$ 1,773,222.00	\$ 1,773,222.00	\$ 3,546,444.00

PRESUPUESTO TOTAL	\$ 13,022,085.00	\$ 13,022,085.00	\$ 26,044,170.00
--------------------------	-------------------------	-------------------------	-------------------------

NOTAS AL PRESUPUESTO:

Invariabilmente esta distribución queda sujeta a la disponibilidad presupuestal del Gobierno Federal para el ejercicio fiscal 2023, conforme a lo establecido en el Convenio Específico suscrito entre el Gobierno Federal y el Gobierno Estatal, así como a las disposiciones y plazos que para tal efecto establezca la SHCP para su ejercicio.

¹¹ Con base en los Art. 42, 75, 140 Y 169 de la Ley del ISSSTE
¹² Con base en el Art. 102 de la Ley del ISSSTE
¹³ Con base en el Art. 42 de la Ley del ISSSTE
¹⁴ Con base en el Art. 63 de la Ley del ISSSTE (FOVISSSTE)

10/07/23



SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS

ANÁLITICO DE PRESUPUESTO
 CON BASE AL TABULADOR DE VIGENCIA 01-02-2023
 22EUT0005C - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERETARO

TABULADOR Y ZONA ECONÓMICA B-II

SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

PLANTILLA DE PERSONAL DE MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS

CATEGORÍA	PLAZA	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO MENSUAL VIGENCIA	COSTO TOTAL PERSONAL
RECTOR	1	\$ 84,483.35	\$ 84,483.35	\$ 1,013,800.20
SECRETARIO ACADÉMICO	1	\$ 66,400.60	\$ 66,400.60	\$ 796,807.20
SECRETARIO DE VINCULACIÓN	1	\$ 66,400.60	\$ 66,400.60	\$ 796,807.20
ABOGADO GENERAL	1	\$ 54,345.50	\$ 54,345.50	\$ 652,146.00
CONTRALOR INTERNO	1	\$ 54,345.50	\$ 54,345.50	\$ 652,146.00
DIRECTOR DE ÁREA	10	\$ 54,345.50	\$ 543,455.00	\$ 6,521,460.00
SUBDIRECTOR DE ÁREA	8	\$ 36,397.55	\$ 291,180.40	\$ 3,494,164.80
JEFE DE DEPARTAMENTO	19	\$ 28,448.85	\$ 540,528.15	\$ 6,030,337.80
SUBTOTAL SUELDOS MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	41	\$ 448,107.45	\$ 1,013,135.10	\$ 12,577,989.20

PLANTILLA DE PERSONAL ACADÉMICO

CATEGORÍA	PLAZA	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO MENSUAL VIGENCIA	COSTO TOTAL PERSONAL
PROFESOR TITULAR "A"	9	\$ 23,307.95	\$ 209,771.55	\$ 2,517,258.60
PROFESOR TITULAR "B"	12	\$ 27,589.60	\$ 331,075.20	\$ 3,972,902.40
PROFESOR TITULAR "C"	23	\$ 32,341.10	\$ 743,845.30	\$ 8,926,143.60
PROFESOR ASOCIADO "A"	70	\$ 16,047.50	\$ 1,123,325.00	\$ 13,479,900.00
PROFESOR ASOCIADO "B"	6	\$ 17,995.00	\$ 107,970.00	\$ 1,295,640.00
PROFESOR ASOCIADO "C"	42	\$ 20,161.90	\$ 846,795.80	\$ 10,161,597.60
TECNICO ACADÉMICO "A"	3	\$ 13,656.25	\$ 40,968.75	\$ 491,625.00
TECNICO ACADÉMICO "B"	3	\$ 15,021.80	\$ 45,065.40	\$ 540,784.80
TECNICO ACADÉMICO "C"	80	\$ 16,523.75	\$ 1,321,900.00	\$ 15,862,800.00
PROFESOR DE ASIGNATURA "B" (HS/M)	2764	\$ 484.40	\$ 1,283,601.60	\$ 15,403,219.20
DIFERENCIAL PROFESOR ASOCIADO "C" TITULAR "A"	0	\$ 3,148.05	\$ -	\$ -
SUBTOTAL PERSONAL ACADÉMICO	84	\$ 1,020,994.40	\$ 6,266,942.50	\$ 74,677,229.20

PLANTILLA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL

CATEGORÍA	PLAZA	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO MENSUAL VIGENCIA	COSTO TOTAL PERSONAL
COORDINADOR	9	\$ 14,092.50	\$ 126,832.50	\$ 1,521,990.00
INVESTIGADOR ESPECIALIZADO	1	\$ 14,092.50	\$ 14,092.50	\$ 169,110.00
INGENIERO EN SISTEMAS	1	\$ 11,086.35	\$ 11,086.35	\$ 133,036.20
ABOGADO	1	\$ 10,367.85	\$ 10,367.85	\$ 124,414.20
JEFE DE OFICINA	31	\$ 8,810.85	\$ 273,136.35	\$ 3,277,638.20
TÉCNICO BIBLIOTECARIO	5	\$ 7,582.35	\$ 37,911.75	\$ 454,941.00
TÉCNICO EN CONTABILIDAD	0	\$ 7,582.35	\$ -	\$ -
ANALISTA ADMINISTRATIVO	7	\$ 7,024.40	\$ 49,170.80	\$ 590,049.60
ENFERMERA	1	\$ 7,024.40	\$ 7,024.40	\$ 84,292.80
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN ELECTRÓNICA	0	\$ 7,024.40	\$ -	\$ -
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN MANTENIMIENTO	7	\$ 7,024.40	\$ 49,170.80	\$ 590,049.60
CHOFER DEL RECTOR	1	\$ 6,683.50	\$ 6,683.50	\$ 80,202.00
JEFE DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	0	\$ 6,223.20	\$ -	\$ -
CHOFER ADMINISTRATIVO	4	\$ 6,223.20	\$ 24,892.80	\$ 298,713.60
ASISTENTE DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	0	\$ 6,223.20	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE RECTOR	1	\$ 7,582.35	\$ 7,582.35	\$ 90,988.20
SECRETARIA DE SECRETARIO	2	\$ 7,201.00	\$ 14,402.00	\$ 172,824.00
SECRETARIA DE DIRECTOR DE ÁREA	12	\$ 7,024.40	\$ 84,292.80	\$ 1,011,513.60
SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE ÁREA	8	\$ 6,665.65	\$ 53,325.20	\$ 639,902.40
SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	13	\$ 6,423.65	\$ 83,507.45	\$ 1,002,089.40
SUBTOTAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	104	\$ 101,916.50	\$ 1,013,478.40	\$ 12,471,722.80

TOTAL SUELDOS				\$ 102,051,200.20
----------------------	--	--	--	--------------------------

22EUT0005C - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERETARO

PRESTACIONES

PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	BASE DE CÁLCULO	RANGOS SUPERIORES Y MEDIOS	ACADEMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIODO COMPLEMENTO
AGUINALDO	40 DÍAS	\$ 2,217,518.80	\$ 8,072,430.13	\$ 1,137,972.53	\$ 11,427,921.47
PRIMA VACACIONAL RANGOS SUPERIORES Y MEDIOS	10 DÍAS	\$ 554,379.70	\$ -	\$ -	\$ 554,379.70
PRIMA VACACIONAL ACADEMICO Y ADMINISTRATIVO	24 DÍAS	\$ -	\$ 4,843,458.08	\$ 692,783.52	\$ 5,526,241.60
SEGURIDAD SOCIAL ¹	9.97%	\$ 2,313,675.07	\$ 7,243,391.56	\$ 1,021,102.75	\$ 10,578,169.38
CESANTÍA EN EDAD AVANZADA ²	3.175%	\$ 739,802.24	\$ 2,308,698.91	\$ 325,178.65	\$ 3,368,674.80
CUOTA SOCIAL SALUD ³	12.85 (%) No PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 6,375.60	\$ 59,729.31	\$ 15,787.20	\$ 81,692.11
CUOTA SOCIAL CESANTIA ²	9.00 (%) No PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 2,520.00	\$ 23,608.42	\$ 6,240.00	\$ 32,368.42
APOYO A LA VIVIENDA ⁴	5%	\$ 1,160,318.49	\$ 3,632,693.56	\$ 512,087.84	\$ 5,304,999.89
RETIRO ²	2%	\$ 399,153.38	\$ 1,453,037.42	\$ 204,835.06	\$ 2,057,025.86
TOTAL PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO		\$ 7,390,745.16	\$ 27,031,945.30	\$ 3,905,984.35	\$ 38,328,674.81

PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	ZONA	MONTO UNITARIO	PERIODO	ACADEMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
DESPENSA (PLAZA)	BII	1380.50	MENSUAL	\$ 4,108,368.00	\$ 1,722,864.00	\$ 5,831,232.00
DESPENSA (HORAS HSM)	BII	34.50	MENSUAL	\$ 1,144,296.00	\$ -	\$ 1,144,296.00
MATERIAL DIDACTICO (PROFESOR TITULAR "A")	BII	824.40	MENSUAL	\$ 89,035.20	\$ -	\$ 89,035.20
MATERIAL DIDACTICO (PROFESOR TITULAR "B")	BII	509.05	MENSUAL	\$ 130,759.20	\$ -	\$ 130,759.20
MATERIAL DIDACTICO (PROFESOR TITULAR "C")	BII	1012.70	MENSUAL	\$ 279,505.20	\$ -	\$ 279,505.20
MATERIAL DIDACTICO (PROFESOR ASOCIADO "A")	BII	600.80	MENSUAL	\$ 504,504.00	\$ -	\$ 504,504.00
MATERIAL DIDACTICO (PROFESOR ASOCIADO "B")	BII	682.65	MENSUAL	\$ 49,150.80	\$ -	\$ 49,150.80
MATERIAL DIDACTICO (PROFESOR ASOCIADO "C")	BII	748.85	MENSUAL	\$ 377,319.60	\$ -	\$ 377,319.60
MATERIAL DIDACTICO (TECNICO ACADEMICO "A")	BII	325.35	MENSUAL	\$ 11,712.60	\$ -	\$ 11,712.60
MATERIAL DIDACTICO (TECNICO ACADEMICO "B")	BII	344.50	MENSUAL	\$ 12,402.00	\$ -	\$ 12,402.00
MATERIAL DIDACTICO (TECNICO ACADEMICO "C")	BII	428.85	MENSUAL	\$ 409,584.00	\$ -	\$ 409,584.00
MATERIAL DIDACTICO (HORAS HSM)	BII	17.15	MENSUAL	\$ 568,831.20	\$ -	\$ 568,831.20
TOTAL PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO				\$ 7,885,497.80	\$ 17,224,644.00	\$ 25,110,141.80

PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS

CONCEPTO	CANTIDAD	MONTO UNITARIO	PERIODO	COSTO PARCIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
SERVICIOS DE GUARDERÍA	50	1,400.00	MENSUAL	\$ 70,000.00	\$ 840,000.00
CANASTILLAS DE MATERNIDAD	10	2,630.00	ANUAL	\$ 26,300.00	\$ 26,300.00
LENTE	100	2,500.00	ANUAL	\$ 250,000.00	\$ 250,000.00
ÚTILES ESCOLARES	150	700.00	ANUAL	\$ 105,000.00	\$ 105,000.00
IMPRESION DE TESIS	5	1,848.50	ANUAL	\$ 9,242.50	\$ 9,242.50
GASTOS DE SEPULCRO	1	2,000.00	ANUAL	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00
APARATOS ORTODONTICOS, AUDITIVOS Y SILLAS DE RUEDAS	1	3,500.00	ANUAL	\$ 3,500.00	\$ 3,500.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (PTC)	248	978.00	ANUAL	\$ 242,544.00	\$ 242,544.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (HSM)	2,764	24.45	ANUAL	\$ 67,579.80	\$ 67,579.80
ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	1	20,000.00	ANUAL	\$ 20,000.00	\$ 20,000.00
FESTEJO DEL DÍA DE LAS MADRES	1	10,000.00	ANUAL	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00
TOTAL PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS				\$ 1,516,166.30	\$ 1,516,166.30

TOTAL PRESTACIONES

\$ 49,916,174.13

22EUT0005C - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERETARO

TOTAL EMPLEOS (a)	\$ 102,591,697.20
TOTAL PRESTACIONES (b)	\$ 49,916,174.13
A. TOTAL SUELDOS Y PRESTACIONES (A+B)	\$ 152,767,464.33
TOTAL CAPITULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 152,767,464.33

CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
SUELDOS Y PRESTACIONES	\$ 76,383,732.00	\$ 76,383,732.00	\$ 152,767,464.00
TOTAL DE CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 76,383,732.00	\$ 76,383,732.00	\$ 152,767,464.00

CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
GASTOS DE OPERACIÓN	\$ 13,818,295.94	\$ 13,818,295.94	\$ 27,636,591.88
TOTAL DE CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	\$ 13,818,295.94	\$ 13,818,295.94	\$ 27,636,591.88

PRESUPUESTO TOTAL	\$ 90,202,027.94	\$ 90,202,027.94	\$ 180,404,055.88
--------------------------	-------------------------	-------------------------	--------------------------

NOTAS AL PRESUPUESTO:

Invariablemente esta distribución queda sujeta a la disponibilidad presupuestal del Gobierno Federal para el ejercicio fiscal 2023, conforme a lo establecido en el Convenio Específico suscrito entre el Gobierno Federal y el Gobierno Estatal, así como a las disposiciones y plazos que para tal efecto establezca la SHCP para su ejercicio.

¹ Con base en los Art. 42, 75, 140 y 169 de la Ley del ISSSTE

² Con base en el Art. 82 de la Ley del ISSSTE

³ Con base en el Art. 42 de la Ley del ISSSTE

⁴ Con base en el Art. 163 de la Ley del ISSSTE (FOVISSSTE)

ANÁLITICO DE PRESUPUESTO
CON BASE AL TABULADOR DE VIGENCIA 01-02-2023
22EUT0001G - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO

TABULADOR Y ZONA ECONÓMICA A-II

SUELDOS

PLANTILLA DE PERSONAL DE MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS

CATEGORÍA	PLAZAS	SUeldo Mensual Líquido	Costo Mensual Mensual	Costo Total Sueldos Contingencia
RECTOR	1	\$ 68.417,25	\$ 68.417,25	\$ 821.007,00
SECRETARIO ACADÉMICO	1	\$ 58.158,80	\$ 58.158,80	\$ 697.905,60
SECRETARIO DE VINCULACIÓN	0	\$ 58.158,80	\$ -	\$ -
ABOGADO GENERAL	1	\$ 51.319,75	\$ 51.319,75	\$ 615.837,00
CONTRALOR INTERNO	1	\$ 51.319,75	\$ 51.319,75	\$ 615.837,00
DIRECTOR DE ÁREA	9	\$ 51.319,75	\$ 461.877,75	\$ 5.542.533,00
SUBDIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 36.397,55	\$ -	\$ -
JEFE DE DEPARTAMENTO	15	\$ 26.448,85	\$ 396.732,75	\$ 4.760.793,00
SUBTOTAL PERSONAL MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	27	\$ 401.540,20	\$ 1.067.230,50	\$ 12.047.972,60

PLANTILLA DE PERSONAL ACADÉMICO

CATEGORÍA	PLAZAS	SUeldo Mensual Líquido	Costo Mensual Mensual	Costo Total Sueldos Contingencia
PROFESOR TITULAR "A"	0	\$ 23.307,95	\$ -	\$ -
PROFESOR TITULAR "B"	0	\$ 27.589,60	\$ -	\$ -
PROFESOR TITULAR "C"	6	\$ 22.341,10	\$ 134.046,60	\$ 2.328.559,20
PROFESOR ASOCIADO "A"	10	\$ 16.047,50	\$ 160.475,00	\$ 1.925.700,00
PROFESOR ASOCIADO "B"	8	\$ 17.995,00	\$ 143.960,00	\$ 1.727.520,00
PROFESOR ASOCIADO "C"	47	\$ 20.161,90	\$ 947.609,30	\$ 11.371.311,60
TECNICO ACADÉMICO "A"	0	\$ 13.656,25	\$ -	\$ -
TECNICO ACADÉMICO "B"	0	\$ 15.021,60	\$ -	\$ -
TECNICO ACADÉMICO "C"	0	\$ 16.523,75	\$ -	\$ -
PROFESOR DE ASIGNATURA "B" (HS/M)	3281	\$ 484,40	\$ 1.528.340,40	\$ 18.340.084,80
DIFERENCIAL PROFESOR ASOCIADO "C" TITULAR "A"	0	\$ 3.146,05	\$ -	\$ -
SUBTOTAL PERSONAL ACADÉMICO	3297	\$ 272.641,90	\$ 2.764.351,30	\$ 33.363.176,40

PLANTILLA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL

CATEGORÍA	PLAZAS	SUeldo Mensual Líquido	Costo Mensual Mensual	Costo Total Sueldos Contingencia
COORDINADOR	7	\$ 14.092,50	\$ 98.647,50	\$ 1.183.770,00
INVESTIGADOR ESPECIALIZADO	0	\$ 14.092,50	\$ -	\$ -
INGENIERO EN SISTEMAS	0	\$ 11.086,35	\$ -	\$ -
ABOGADO	0	\$ 10.367,65	\$ -	\$ -
JEFE DE OFICINA	10	\$ 8.810,85	\$ 88.108,50	\$ 1.057.302,00
TECNICO BIBLIOTECARIO	2	\$ 7.582,35	\$ 15.164,70	\$ 181.976,40
TECNICO EN CONTABILIDAD	2	\$ 7.582,35	\$ 15.164,70	\$ 181.976,40
ANALISTA ADMINISTRATIVO	9	\$ 7.024,40	\$ 63.219,60	\$ 758.635,20
ENFERMERA	1	\$ 7.024,40	\$ 7.024,40	\$ 84.292,80
TECNICO ESPECIALIZADO EN ELECTRONICA	0	\$ 7.024,40	\$ -	\$ -
TECNICO ESPECIALIZADO EN MANTENIMIENTO	2	\$ 7.024,40	\$ 14.048,80	\$ 168.585,60
CHOFER DEL RECTOR	1	\$ 6.683,50	\$ 6.683,50	\$ 80.202,00
JEFE DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	4	\$ 6.223,20	\$ 24.892,80	\$ 298.713,60
CHOFER ADMINISTRATIVO	1	\$ 6.223,20	\$ 6.223,20	\$ 74.678,40
ASISTENTE DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	2	\$ 6.223,20	\$ 12.446,40	\$ 149.356,80
SECRETARIA DE RECTOR	1	\$ 7.582,35	\$ 7.582,35	\$ 90.988,20
SECRETARIA DE SECRETARIO	0	\$ 7.201,00	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE DIRECTOR DE AREA	9	\$ 7.024,40	\$ 63.219,60	\$ 758.635,20
SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE AREA	0	\$ 6.655,65	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	5	\$ 6.423,65	\$ 32.118,25	\$ 385.419,00
SUBTOTAL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	54	\$ 110.922,40	\$ 626.422,20	\$ 7.542.419,60

TOTAL SUELDOS 3 2420169,20

[Handwritten signature]

[Handwritten signatures and initials]

22EUT0001G - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RIO

PRESTACIONES

PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	BASE DE CÁLCULO	MONTO PERÍODO Y PERÍODO	ACADÉMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERÍODO Y COMPLEMENTO
ACUMULADO	40 DÍAS	\$ 1,450,434.73	\$ 3,905,908.40	\$ 606,059.07	\$ 6,022,402.20
PRIMA VACACIONAL MAESTROS SUPERIORES Y MEDIOS	10 DÍAS	\$ 362,606.68	\$ -	\$ -	\$ 362,606.68
PRIMA VACACIONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO	24 DÍAS	\$ -	\$ 2,376,945.04	\$ 383,635.44	\$ 2,743,180.48
SEGURIDAD SOCIAL ¹¹	9.97%	\$ 1,442,557.80	\$ 3,559,609.61	\$ 543,816.80	\$ 5,544,984.21
CESANTÍA EN EDAD AVANZADA ¹²	3.175%	\$ 459,399.27	\$ 1,133,258.33	\$ 173,181.38	\$ 1,765,829.98
CUOTA SOCIAL SALUD ¹³	(12.00%) No PLAZAS (*) 1/2 MESES	\$ 4,250.40	\$ 37,071.18	\$ 8,500.80	\$ 49,822.38
CUOTA SOCIAL CESANTÍA ¹⁴	5.00 (%) No PLAZAS (*) 1/2 MESES	\$ 1,680.00	\$ 14,652.63	\$ 3,360.00	\$ 19,692.63
APOYO A LA VIVIENDA ¹⁴	5%	\$ 723,449.25	\$ 1,784,659.78	\$ 272,726.58	\$ 2,780,834.61
RETIRO ¹⁴	2%	\$ 261,078.25	\$ 713,883.51	\$ 109,090.63	\$ 1,084,032.40
TOTAL PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO		\$ 4,707,448.40	\$ 13,507,987.48	\$ 2,860,276.70	\$ 20,175,712.58

PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	ZONA	MONTO UNITARIO	PERÍODO	ACADÉMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERÍODO Y COMPLEMENTO
DESPENSA (PLAZA)	A-II	1380.50	MESES	\$ 1,178,188.00	\$ 927,696.00	\$ 2,103,884.00
DESPENSA (HORAS HSM)	A-II	34.50	MESES	\$ 1,362,474.00	\$ -	\$ 1,362,474.00
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "A")	A-II	824.40	MESES	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "B")	A-II	908.05	MESES	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "C")	A-II	1012.70	MESES	\$ 72,914.40	\$ -	\$ 72,914.40
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "A")	A-II	600.80	MESES	\$ 72,072.00	\$ -	\$ 72,072.00
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "B")	A-II	682.65	MESES	\$ 65,534.40	\$ -	\$ 65,534.40
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "C")	A-II	748.65	MESES	\$ 422,238.60	\$ -	\$ 422,238.60
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "A")	A-II	325.35	MESES	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "B")	A-II	344.50	MESES	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "C")	A-II	426.65	MESES	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (HORAS HSM)	A-II	17.15	MESES	\$ 677,287.80	\$ -	\$ 677,287.80
TOTAL PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO				\$ 1,938,707.20	\$ 927,696.00	\$ 2,866,403.20

PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS

CONCEPTO	CANTIDAD	MONTO UNITARIO	PERÍODO	COSTO PARCIAL	COSTO TOTAL PERÍODO Y COMPLEMENTO
SERVICIOS DE GUARDERÍA	30	1,400.00	MESES	\$ 42,000.00	\$ 504,000.00
CANASTILLAS DE MATERNIDAD	8	2,630.00	ANUAL	\$ 15,780.00	\$ 15,780.00
LENTEG	60	2,500.00	ANUAL	\$ 150,000.00	\$ 150,000.00
UTILILES ESCOLARES	90	700.00	ANUAL	\$ 63,000.00	\$ 63,000.00
IMPRESIÓN DE TESIS	3	1,848.50	ANUAL	\$ 5,545.50	\$ 5,545.50
GASTOS DE SEPELID	1	2,000.00	ANUAL	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00
APARATOS ORTOPÉDICOS, AUDITIVOS Y BILIAS DE RUEDAS	1	3,500.00	ANUAL	\$ 3,500.00	\$ 3,500.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (PTC)	71	978.00	ANUAL	\$ 69,438.00	\$ 69,438.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (HSM)	3,291	24.45	ANUAL	\$ 80,484.85	\$ 80,484.85
ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	1	20,000.00	ANUAL	\$ 20,000.00	\$ 20,000.00
FESTEJO DEL DÍA DE LAS MADRES	1	10,000.00	ANUAL	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00
TOTAL PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS				\$ 923,724.40	\$ 923,724.40

TOTAL PRESTACIONES

\$ 25,075,519.20

22EUT0001G - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RIO

TOTAL SUELDOS (A)	\$ 81,501,619.84
TOTAL PRESTACIONES (B)	\$ 26,075,519.20
A. TOTAL SUELDOS Y PRESTACIONES (A+B)	\$ 80,275,139.00
TOTAL CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 80,275,139.00

CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
SUELDOS Y PRESTACIONES	\$ 40,137,569.00	\$ 40,137,569.00	\$ 80,275,138.00
TOTAL DE CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 40,137,569.00	\$ 40,137,569.00	\$ 80,275,138.00

CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
GASTOS DE OPERACIÓN	\$ 6,328,628.57	\$ 6,328,628.57	\$ 12,657,257.13
TOTAL DE CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	\$ 6,328,628.57	\$ 6,328,628.57	\$ 12,657,257.13

PRESUPUESTO TOTAL	\$ 46,466,197.57	\$ 46,466,197.57	\$ 92,932,395.13
--------------------------	-------------------------	-------------------------	-------------------------

NOTAS AL PRESUPUESTO:

Invariablemente esta distribución queda sujeta a la disponibilidad presupuestal del Gobierno Federal para el ejercicio fiscal 2023, conforme a lo establecido en el Convenio Específico suscrito entre el Gobierno Federal y el Gobierno Estatal, así como a las disposiciones y plazos que para tal efecto establezca la GHCP para su ejercicio.

¹¹ Con base en los Art. 42, 75, 80 y 89 de la Ley del ISSSTE

¹² Con base en el Art. 82 de la Ley del ISSSTE

¹³ Con base en el Art. 42 de la Ley del ISSSTE

¹⁴ Con base en el Art. 93 de la Ley del ISSSTE (FOVISSSTE)

NOTAS AL PRESUPUESTO:

En esta Plantilla se consideran las plazas registradas para el ejercicio 2023

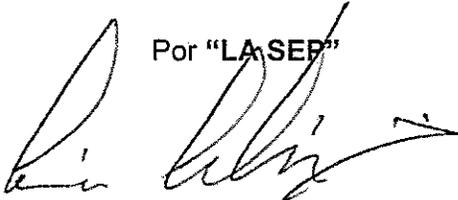
Invariablemente esta distribución queda sujeta a:

1) Disponibilidad presupuestal para el ejercicio fiscal 2023

2) Para el concepto de gastos de operación, la Universidad deberá presentar la distribución por capítulo de gasto a su Órgano de Gobierno para su autorización.

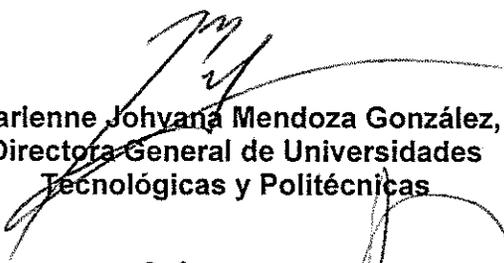
Enteradas "LAS PARTES" del contenido y términos del presente Anexo 2, lo suscriben en cuatro tantos en la Ciudad de México, el 07 de diciembre del 2023.

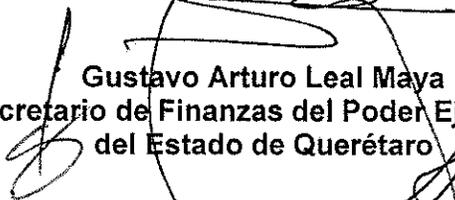
Por "LA SEP"


Francisco Luciano Concheiro Bórquez
Subsecretario de Educación Superior

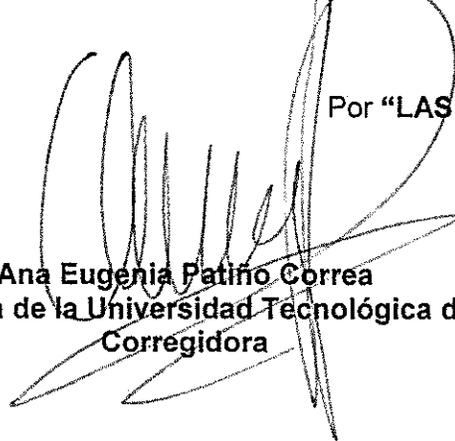
Por "EL GOBIERNO DEL ESTADO"


Martha Elena Soto Obregón
Secretaria de Educación del Estado de Querétaro


Marlene Johyana Mendoza González,
Directora General de Universidades
Tecnológicas y Politécnicas


Gustavo Arturo Leal Maya
Secretario de Finanzas del Poder Ejecutivo
del Estado de Querétaro

Por "LAS UNIVERSIDADES"


Ana Eugenia Patiño Correa
Rectora de la Universidad Tecnológica de
Corregidora


José Carlos Arredondo Velázquez
Rector de la Universidad Tecnológica de
Querétaro


Fernando Filemón Ferrusca Ortiz
Rector de la Universidad Tecnológica de San
Juan del Río

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO 2, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SEP", "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y "LAS UNIVERSIDADES".